Castilla y León

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de León.
Juzgado de Primera Instancia número 11 de Valladolid.

Castilla-La Mancha

Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

Cataluña

Juzgado de Menores número 6 de Barcelona.
Juzgado de lo Penal número 3 de Lérida.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de El Prat de Llobregat.

Comunidad Valenciana

Juzgado de Instrucción número 9 de Alicante.
Juzgado de Primera Instancia número 7 de Castellón, de familia.
Juzgado de Instrucción número 5 de Castellón.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Torrente.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Torrevieja.

Galicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Orense.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Santiago de Compostela.

Madrid

Juzgado de lo Penal número 3 de Getafe.
Juzgado de Primera Instancia número 75 de Madrid, de familia.
Juzgado de Primera Instancia número 76 de Madrid, de familia.

Murcia

Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia.

El anuncio de las vacantes señaladas con asterisco (*) en la anterior relación, se hace para su provisión por el sistema previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una vez que por la Comisión Permanente se ha examinado la carga competencial y la situación del órgano que hace necesaria su cobertura inmediata, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de febrero de 1996, por el que se entendió que la facultad que la norma confiere al Consejo General del Poder Judicial en su artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, comporta el deber de ponderar la concurrencia de especial urgencia o necesidad para la utilización de las previsiones contenidas en el referido precepto.

Madrid, 11 de noviembre de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDO SANTIAGO

21232 *ACUERDO de 11 de noviembre de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131, 308, 326, 327, 329.1, y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y 129 bis, 180, 181, 182, 183, 186 y 187.1 del Reglamento 1/1995, de 7 de Junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 11 de noviembre de 2003, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Jueces electos.
b) Los que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos a la categoría de Magistrado cuando se haya iniciado el trámite de promoción.
c) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
d) Los sancionados con traslado forzoso hasta que trascurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.
e) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta trascurridos tres años desde la fecha de nombramiento.
f) Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta trascurrido dos años desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.
g) Los Jueces en expectativa de destino, en tanto no sean nombrados Jueces titulares, cumplido lo dispuesto en el apartado anterior.

Segunda.—Deberán participar en este concurso:

a) Los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
b) Los Jueces en situación administrativa de suspensión definitiva superior a los seis meses que, una vez finalizado el período de suspensión, hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
c) Los Jueces rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso, no podrán deducir nueva petición hasta trascurridos dos años desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Constituirá mérito preferente el conocimiento de la lengua oficial y del Derecho civil especial o foral propios de las Comunidades Autónomas, en los términos previstos en los artículos 110, 112 y 114 del Reglamento de la Carrera Judicial.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta trascurrido tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial del Estado. Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurridos el plazo anterior.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telégrafo o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es: (91) 7.00.63.58.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el Boletín

Oficial del Estado del día 3 de Mayo de 1995, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de Abril.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud .

Séptima.—Contra el Acuerdo de la Comisión Permanente podrá interponerse Recurso de Alzada o de Revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de plazas que se anuncian

Aragón

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcañiz (Teruel).

Cataluña

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 5 de Martorell (Barcelona), de nueva creación.

Castilla-La Mancha

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 2 de Valdepeñas (Ciudad Real), con funciones de Registro Civil.

Castilla y León

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 2 de Béjar (Salamanca), con funciones de Registro Civil.

Galicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Muros (A Coruña).

Madrid

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 1 de Valdemoro (Madrid, con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 3 de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), de nueva creación.

Madrid, 11 de noviembre de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

21233 *ACUERDO de 18 de noviembre de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 326 y 330.3 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 Julio, del Poder Judicial y artículo 195 y concordantes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 18 de noviembre de 2003, ha acordado anunciar concurso para la provisión de una plaza de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado, por nombramiento para otro cargo de Don Ignacio Vidau Argüelles.

El presente concurso se regirá por las bases siguientes:

Primera.—No podrán tomar parte:

a) Los Magistrados electos.

b) Los que se hallaren en la situación administrativa de suspensión.

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución sancionadora de prohibición de concursar.

d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos tres años.

e) No podrán concursar los Magistrados que hayan obtenido primer destino tras la superación de las pruebas selectivas de especialización hasta transcurridos dos años desde el Real Decreto de nombramiento.

f) Los Magistrados que no cuenten con cinco años en esta categoría.

Segunda.—La provisión de la plaza anunciada en la Sala de lo Civil y Penal a que se refiere el artículo 330.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 Julio, del Poder Judicial se efectuará a propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial entre aquellos solicitantes que lleven cinco años en la categoría y tengan especiales conocimientos en Derecho Civil, Foral o Especial, propio de la Comunidad Autónoma de que se trate.

Tercera.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial del Estado. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Las peticiones que se cursen a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

A la solicitud se podrá acompañar relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés relativos a su actividad profesional.

Cuarta.—Los destinados para la plaza anunciada no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento para la misma.

El presente Acuerdo se dicta por delegación del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 29 de octubre de 1997 (Boletín Oficial del Estado de 12 de noviembre).

Madrid, 18 de noviembre de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

21234 *ACUERDO de 18 de noviembre de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 326 y 330.3 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 Julio, del Poder Judicial y artículo 195 y concordantes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 18 de noviembre de 2003, ha acordado anunciar concurso para la provisión de una plaza de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado, por jubilación de Don Valentín Pérez Fernández-Viña.